



**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.**

(Acuerdo PCSJA15-11068)

Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

AVISO A LA COMUNIDAD

Este Despacho judicial informa a sus usuarios los criterios a tener en cuenta para la atención virtual, presencial y realización de audiencias, a partir del primero (1º) de julio de 2020, en cumplimiento de las directrices emanadas del Gobierno Nacional, Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

Atención virtual:

Se atenderá cualquier solicitud a través del correo electrónico: j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el orden en que sean radicadas, previo entrada de ser necesario al Despacho

Atención presencial (agendamiento de citas):

1. Para acceder a la ATENCION DE CARÁCTER PRESENCIAL, en la sede de éste Despacho, ubicado en la carrera 10 No. 19 – 65, piso once (11) de Bogotá, se requiere remitir correo a la dirección: j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando en el asunto: SOLICITUD DE AGENDAMIENTO CITA PERSONAL, seguidamente se deberá suministrar el número del proceso y partes intervinientes (Demandante(s) y Demandado(s)), adicionalmente informar de forma clara el trámite que pretende agotar, ESPECIFANDO DE MANERA CONCRETA LAS SITUACIONES QUE IMPIDEN QUE DICHO TRÁMITE SE REALICE DE FORMA VIRTUAL, así mismo, suministrar un número de teléfono de contacto.
2. Junto con el correo de solicitud de cita, es obligatorio allegar el formulario anexo a éste aviso en el cual, bajo la gravedad del juramento informará su estado de salud, entre otras cosas.
3. Una vez se verifique lo pertinente, se procederá a remitir comunicación al correo electrónico que generó la petición, indicando el día y la hora programada. Si por alguna razón el usuario no puede comparecer deberá informarlo con antelación, a fin de disponer del turno para atender a otro usuario, lo anterior, so pena de no poder asignar una nueva cita de manera inmediata, pues el despacho dispondrá la asignación de citas conforme la disponibilidad de agenda, teniendo en cuenta lo limitado del tiempo de atención al público.
4. El tiempo de atención es de máximo diez (10) minutos.


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez